

ALCALDÍA DE NEIVA DESPACHO ALCALDE



DECRETO No 2 2 de 2013

"Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Neiva en la zona rural en los Corregimientos de San Luis, Chapinero y Aipecito en el Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE NEIVA DELEGADO

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por los artículos 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

neiva

+



ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la que acaba de acontecer en el municipio de Neiva, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que las autoridades municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que El Alcalde Municipal es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con los reportes de las entidades departamentales y municipales, así como de las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos municipales, las afectaciones presentadas como familias, Vías afectadas, medio ambiente y demás.

Que por causas ocasionadas por las fuertes Iluvias de gran intensidad presentados en el Municipio de Neiva – Huila, registrado en las últimas horas, especialmente en la madrugada del día sábado 09 de febrero de 2013, donde se presentaron en los Corregimientos de San Luis, Chapinero y Aipecito; deslizamientos de tierra en varias veredas como La Libertad, La Libertad Alta, El Avila, El Centro, Cocal, Alto Cocal, El Piñuelo, Los Alpes, Colosal, La Julia, La Unión, Aipecito, La Primera, El Triunfo, Praderas, entre otras; como de igual manera crecientes súbitas en las quebradas Órganos, El Ávila y Aipecito, dejando como resultado familias damnificadas, viviendas destruidas y averiadas, afectación en cultivos agropecuarios, acueductos, centros educativos, puentes peatonales, un puesto de salud, como también las vías terciaras colapsadas, dejando de esta manera incomunicada a la comunidad con el Municipio de Palermo y con el casco urbano del Municipio de Neiva.

Que con motivo de estos Deslizamientos falleció el señor Idacio Castro Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.524.150, habitante de la vereda El Ávila, Corregimiento de San Luis.



MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



Que de conformidad con los reportes de las entidades municipales y de acuerdo con el Acta 009 de Reunión Extra Ordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) de Neiva, las afectaciones presentadas, hasta el día 12 de Febrero de 2013, son las siguientes: 1 persona fallecida recuperada, 13 viviendas averiadas, 6 viviendas destruidas, 856 personas afectadas, 214 familias afectadas, diversos acueductos afectados, alcantarillados, muros en gavión, obras de control de cause, obras de arte en las vía, 2 centro educativo, 1 puesto de salud, 12 puentes peatonales, 80 derrumbes aproximadamente en las vías tercerías las cuales están obstruyendo en su totalidad la transitabilidad. En la actualidad nos encontramos en espera de un nuevo reporte de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) por parte del CMGRD del municipio de Neiva.

Que dada la magnitud de las afectaciones en el Municipio de Neiva - Huila, el Señor Alcalde, convocó al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de Neiva, con el acompañamiento de la Gobernación del Huila y el CDGRD del Huila – Oficina para La Gestión del Riesgo de la Gobernación, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en los Corregimientos de San Luis, Chapinero y Aipecito y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece que: "Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que el artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública:





ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

- 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
- 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
- 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
- 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
- 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
- 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Nejva - Huila. creado mediante el Decreto No. 000730 del 21 de Agosto 2012 "Por el cual se conforma el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Neiva", de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012; en reunión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2013 presentó su concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública del municipio de Neiva – Huila. en los Corregimientos de San Luis, Chapinero y Aipecito.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

Que en mérito a lo expuesto,







ALCALDÍA DE NEIVA DESPACHO ALCALDE



DECRETA:

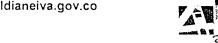
ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria.-Declarar la Situación de Calamidad Pública en el municipio de Neiva - Huila en los Corregimientos de San Luis, Chapinero y Aipecito; de conformidad con la parte considerativa de este 'Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Especifico de Acción.-El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Neiva, con la información suministrada por el Coordinador de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Neiva, y su seguimiento y evaluación estará a cargo de esta misma Oficina, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República. Además el Plan de Acción Específico estará soportado en las siguientes Líneas así:

- 1. Declaratoria de calamidad pública
- 2. Evaluación de Daños y Necesidades a cargo de la Oficina de Gestión del Riesgo.
- 3. Rehabilitación de todas las vías terciarias a cargo de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Municipio de Neiva.
- 4. Coordinación de logística por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de Neiva
- 5. Salud: Apoyo Psicosocial, Brigadas de Salud a cargo de la Secretaría Salud Municipal.
- 6. Sala de crisis establecida en la estación central de bomberos.
- 7. Comunicaciones establecidas desde el Puesto de Mando Unificado con la Sala de Crisis Local y esta a su vez con la Sala de Crisis Nacional.
- 8. Soporte operacional a través del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con su bodega de pre posicionamiento.
- 9. Recuperación y Reconstrucción de las instalaciones de la sedes educativas por parte de la Secretaría de Educación Municipal.
- 10. Evaluación de pérdidas de producción agropecuaria, apoyo sector Agropecuario a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural Integral.
- 11. Restablecimiento del Servicio de energía en los corregimientos de San Luis, Chapinero y Aipecito, a cargo de ELECTROHUILA S.A. E.P.S.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan.- Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, así como por las entidades del sector





MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

PARÁGRAFO: Termino.- El termino para la elaboración y aprobación del Plan Especifico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la sancion del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual.-La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con El Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO. Control Fiscal.- Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: Normatividad .- En el Plan de Acción que apruebe el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTICULO SEXTO: Vigencia.- El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Neiva.

Dado en Neiva Huila a los Doce (12) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

Notif**i**quese, Comuniquese y Cúmplase

JUAN GARLOS RAMÓN RUEDA

Alcalde Municipal de Neiva (D)

Reviso: Amadeo Delgado Riyera, Asesor Jungico Alcaldía Municipal de Neiva.

Proyectó: Armando Cabrera

